



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. Auto interlocutorio.

Proceso: Ejecutivo

Dte. El Fideicomiso Patrimonio Autónomo P.A. Inmuebles Pitalito.

Ddo. Akmios S.A.S., (antes denominada Epk Kids Smart S.A.S.)

Rad. 080013153015-2021-00096-00.

La sociedad El Fideicomiso Patrimonio Autónomo P.A. Inmuebles Pitalito, instauró demanda ejecutiva en contra de la sociedad Akmios S.A.S.

Revisada la demanda se concluye que lo pretendido es obtener el pago de una suma dineraria que no supera los 150 salarios mínimos legales mensuales, circunstancia que ubica el asunto como de menor cuantía, cuya competencia está reservada a los Jueces Civiles Municipales.

En consecuencia de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Rechazar la demanda por razón de competencia, atendiendo el factor cuantía.
2. Remítase la demanda y sus anexos a la oficina judicial, a efectos de que sea repartida ante los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.
3. Por secretaría elabórese el oficio correspondiente y háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

53a44ed082a3f1023046cb243720070de852ad8cf2a0c84ec6217cefc7e09339

Documento generado en 24/05/2022 02:18:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

